

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA**



**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(TUPA)
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA**

SETIEMBRE 2017

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	<p>SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL Y EXONERACIÓN DEL 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PENSIONISTAS PROPIETARIOS</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004). Art. 19. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 163. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal. En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. Copia simple de la Resolución que le confiere la calidad de pensionista (SNP) o de la constancia que acredita su condición de pensionista con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo tal condición (SPP), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 	Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
2	<p>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 40, 162 y 163. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal. En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. Tener saldo a favor y que no se encuentre prescrita la acción para solicitar la compensación. 	Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
3	<p>SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PAGOS EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 31, 162 y 163. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud simple firmada por el solicitante o su representante legal. En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. 	Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal	Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA							
						Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
<p>4</p> <p>SOLICITUD DE INAFACTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004). Art. 17. Ley N° 29363, Ley de clubes departamentales, provinciales y distritales (publicada el 22.05.2009). Art. 5 y 7. Decreto Supremo N° 059-2010-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29363, Ley de Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales (publicado el 23.05.2010). Art. 13. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>Requisitos generales:</p> <p>1) Solicitud simple, firmada por el contribuyente o su representante legal. 2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>Requisitos específicos: Clubes departamentales, provinciales y distritales. a) Declaración jurada que contenga la información de la partida registral en la que se encuentra inscrito el club. b) Copia simple de la Constancia expedida por la Asociación de Clubes Departamentales del Perú (ACDP), visado por el Ministerio de Cultura, en la que se acredite su actividad institucional conforme a su estatuto por un mínimo de dos (02) años, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. c) Copia simple de la publicación de su calendario de actividades culturales para el año siguiente, efectuado en medio escrito de circulación nacional, regional o local y/o en el boletín de la institución aprobado por la ACDP, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Copia simple del acta de la asamblea de la ACDP en donde conste el acuerdo y la aprobación de las actividades contenidas en el calendario anual, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. e) Acreditar mediante copia simple de documentos escritos gráficos o audiovisuales la prestación de información turística y cultural de sus pueblos de referencia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. f) Presentar una relación actualizada de los proyectos de desarrollo económico y social de sus pueblos, ejecutados o en ejecución.</p>		Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .	
<p>5</p> <p>SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL DESCUENTO DE 50% EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR SITUACIÓN PRECARIA O POR PENSIONISTA INQUILINO U OCUPANTE</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163. Ordenanza N° 473/MM, Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017 (publicada el 28.12.2016). Art. 8.1 literal c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>Requisitos generales:</p> <p>1) Solicitud firmada por el solicitante o representante legal. 2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>Requisitos específicos: En caso de pensionistas ocupantes o inquilinos: a) Copia simple de una (01) boleta de pago (ingreso bruto no mayor a una (01) UIT), acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p>		Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .	
<p>6</p> <p>DEVOLUCIÓN DE DINERO EN MATERIA TRIBUTARIA</p> <p>Base Legal: Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 38, 162 y 163. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Solicitud firmada por el solicitante o representante legal.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) No encontrarse prescrita la acción para solicitar la devolución de pagos en exceso o indebidos</p>		Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria Reclamación	Tribunal Fiscal Plazo para resolver 09 meses (general) 02 meses (ficta denegatoria)	Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución que resuelve la

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2017	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
<p>7</p> <p>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 47, 162 y 163.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Solicitud simple firmada por el solicitante o representante legal señalando los tributos y periodos materia de la solicitud de prescripción, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p>		Gratuito	Gratuito	X	45 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
<p>8</p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 124, 133, 136, 137, 139, 142 y 144.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Escrito fundamentado, firmado por el contribuyente o representante legal.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) Acreditar el pago de la deuda no reclamada en caso de la Resolución de Determinación y de Multa o el integro de la contenida en una Orden de Pago, actualizada a la fecha de pago.</p> <p>4) En caso de presentación extemporánea (Resolución de Determinación y de Multa Tributaria), acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación, con una vigencia de nueve (09) meses, debiendo renovarse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración.</p>		Gratuito	Gratuito	X	9 Meses	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
<p>9</p> <p>RECURSO DE APELACIÓN</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 143 al 146.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal, de ser el caso.</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.</p> <p>4) En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.</p>		Gratuito	Gratuito	30 días para elevar al Tribunal Fiscal	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad)		Tribunal Fiscal
<p>10</p> <p>RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 146 y 151.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	<p>1) Escrito fundamentado firmado por el contribuyente o representante legal</p> <p>2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.</p> <p>3) Acreditar el pago de la deuda no apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma.</p> <p>4) En el caso de presentación extemporánea: Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, mediante declaración jurada en la que se indique el número y fecha del recibo con el que canceló la misma o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición de la apelación y se formule dentro del término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación certificada.</p> <p>5) No exista reclamación en trámite sobre la misma materia</p>		Gratuito	Gratuito	30 días para elevar al Tribunal Fiscal	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria (Solo Admisibilidad)		Tribunal Fiscal

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
11 OTRAS SOLICITUDES NO CONTENCIOSAS TRIBUTARIAS Decreto Supremo N° 133-2013-EF , Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23, 162 y 163. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1) Solicitud firmada por el deudor tributario o su representante legal 2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.		Gratuito	Gratuito	---	---	X	45 días (vinculadas a la determinación de la deuda tributaria) 30 días (no vinculadas a la determinación de la deuda tributaria)	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Administración Tributaria	Gerente de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal Plazo máximo para apelar : 15 días hábiles después de la notificación de la resolución .
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
12 DUPLICADO DE DECLARACIONES JURADAS (HR Y PU) Base Legal: Decreto Supremo N° 133-2013-EF , Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 y 92 literal k) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1) Solicitud del deudor tributario o su representante legal 2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades.		Gratuito	Gratuito	X		Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria		
13 CONSTANCIAS DE: 1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA. (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001) 2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES. 3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA. (Este último caso solo por transferencias realizadas hasta el 31.12.2001) 4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR. 5. DE PAGO DE TRIBUTOS. Base Legal: Decreto Supremo N° 156-2004-EF , Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (publicado el 15.11.2004). Art. 7. Decreto Supremo N° 133-2013-EF , Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y modificatorias (publicado el 22.06.2013). Art. 23 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS , Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246 , Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1) Formato de solicitud de libre reproducción y/o distribución gratuita o solicitud simple firmada por el contribuyente o su representante legal. 2) En el caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad o de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades. 3) No tener deuda pendiente de pago por concepto del tributo y periodo materia de la solicitud (solo para el caso de las constancias de no adeudo del impuesto predial y/o arbitrios municipales). 4) Declaración jurada donde se indique el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle: 1. NO ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA. 0.41% S/. 16.80 2. NO ADEUDOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES. 0.41% S/. 16.80 3. DE INAFECTACIÓN AL IMPUESTO PREDIAL Y/O ALCABALA. 0.41% S/. 16.80 4. DE ESTAR REGISTRADO COMO PROPIETARIO O POSEEDOR. 0.41% S/. 16.80 5. DE PAGO DE TRIBUTOS. 0.41% S/. 16.80	Anexo 01 y Anexo 02			X		Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Registro y Orientación Tributaria		

Notas para el Ciudadano:

- Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400).
- Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) ó en el portal institucional: <http://www.miraflores.gob.pe> accediendo al Link de Tributos municipales.
- El pago se realiza en la caja de la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito. Asimismo los pagos deben realizarse el día que se tramita el procedimiento.